

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Jaime Carnicero de la Cámara.

Vocales:

D. Sergio Sánchez Santamaría

D. Lorenzo Robisco Pascual

D. Martín Vicente Vicente.

D. Juan Carlos Bernal Delgado.

D. Francisco Javier Fernández Abad.

D. José Ramón Calvo Carpintero

No asisten:

D. Sebastián Timón Hontiveros.

D^a. Virginia Sanz Jurado

Secretaria:

María José Palancar Ruiz.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veintiséis de febrero de dos mil quince, se reúnen en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los Vocales al margen relacionados, que previamente habían sido convocados en forma, con el objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de D. Jaime Carnicero de la Cámara, Presidente de la Mancomunidad, y asistido de mí, la Secretaria-Interventora de la Corporación, María José Palancar Ruiz.

El Presidente excusa la ausencia de los Sres. Vocales indicados al margen que avisaron previamente de la imposibilidad de acudir a la convocatoria.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Queda aprobado por unanimidad el borrador del acta de la sesión del día veintinueve de enero de dos mil quince.

SEGUNDO.- RECLAMACIÓN SOBRE SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL.

El Sr. Presidente expone los antecedentes del asunto:

PRIMERO.- En el ejercicio 2013 D. José Luíís Lamparero presentó, junto a una solicitud de ayuda sanitaria, solicitud de ayudas de estudios correspondientes a los cursos 2012-2013 y 2013-2014 por importe de 1.723,03 €

SEGUNDO.- La COMISE celebrada en el año 2013 acordó conceder ayudas por los cursos completos que se iniciasen en el ejercicio económico al que correspondiesen las ayudas, con independencia del fraccionamiento de su pago, sin perjuicio que con posterioridad la MAS pidiese la acreditación de su pago.

Entre otras finalidades, esta medida tenía por objeto evitar que el fraccionamiento de los pagos permitiese superar el límite de ayudas por estudios por año fijadas en 1.250 € y desigualdades entre los trabajadores. Para ver esta cuestión con más claridad es preciso fijarse en un ejemplo:

Trabajador 1: Solicita una ayuda sanitaria por importe de 50 €y ayudas de estudios sin aplazamiento por una matrícula sin fraccionamiento con un importe de 1.700€ La ayuda correspondiente en el año X sería: 50 €sanitarias +1.200 €estudios.

Trabajador 2: Solicita una ayuda sanitaria por importe de 50 €y ayudas de estudios por una matrícula con fraccionamiento con un importe de 1.700€(850 a pagar en el año X y 850 a pagar en el año X+1).

La ayuda correspondiente en el año X sería: 50 sanitarias +850 estudios: 900

La ayuda en el año X+1: 850 €

Por los mismos estudios un trabajador percibiría 850 €y otro trabajador 1.700 € superando el segundo el límite de 1250 de ayuda anual por estudios (Menor cantidad si hay otras ayudas concurrentes).

TERCERO.- Conforme al criterio explicado en el ejercicio 2013 se concede a D. José Luis Lamparero una ayuda de 1.178,50 € correspondientes a los estudios de sus hijos matriculados en el curso 2013-2014.

CUARTO.- En el ejercicio 2014 D. José Luis Lamparero presenta junto a la solicitud de ayudas sanitarias por importe de 173 € ayudas por estudios de uno de sus hijos, por la matrícula de 2013-2014 (938,88 €) y por la matrícula 2014-2015 (152,40 €).

QUINTO.- La Junta de Gobierno, conforme al criterio de la COMISE, aprueba la ayuda sanitaria solicitada (173 €) y la ayuda de estudios correspondiente al curso 2014-2015 (197,4 €).

SEXTO.- El interesado reclama que se le abonen con cargo a la anualidad 2014 las ayudas de estudios del curso 2013-2014 correspondientes a los aplazamientos al ejercicio 2014 (938,88 €). Añade en su reclamación que el cambio de criterio le perjudica puesto que no ha presentado la matrícula del curso 2014-2015 (recibos sin abonar) y que además no se ha solicitado subsanación de dicho extremo.

El informe emitido pro Secretaría- Intervención establece:

PRIMERO.- El pago de las ayudas de estudios del curso 2013-2014 corresponde a la anualidad 2013. En este ejercicio corresponde reconocer una ayuda adicional por estudios de 50 €para alcanzar el máximo previsto de 1250 €, por error en la cuantificación del máximo por funcionario. No procede reconocer ninguna cantidad de la matrícula del curso 2013-2014 en la anualidad 2014.

SEGUNDO.- En relación con el perjuicio del cambio de criterio, una vez analizado el ejercicio 2013, deben estudiarse las ayudas recibidas en el ejercicio 2012. Para el ejercicio mencionado, el interesado recibió una ayuda sanitaria de 25 €y ayudas de estudios por importe de 772,14 €y 341,70 €, ascendiendo las ayudas recibidas a un total de 1.138,84 € En este ejercicio podría reconocerse una ayuda adicional por estudios de 111,16 € correspondientes a pagos aplazados de la matrícula 2012-2013, para alcanzar el máximo previsto de 1.250 €

TERCERO.- En cuanto a la falta de requerimiento de subsanación, debe recordarse que este trámite tiene por objeto solicitar la subsanación de la documentación que se aporta, no de aquella que no se aporta. Por tanto, la falta de presentación de una matrícula de estudios sólo es atribuible al interesado no siendo excusa el fraccionamiento del pago, que por otra parte siempre ha solicitado, sin que haya sido obstáculo para presentar la matrícula del curso iniciado en la anualidad a la que corresponden las ayudas . Además, D. José Luis Lamparero si presentó una matrícula del curso 2014-2015, con pago fraccionado, recibiendo ayuda por el

importe total matriculado 197,40 € Por tanto, en este aspecto no cabe estimar la reclamación presentada.

CUARTO.- El reconocimiento de estas ayudas y su abono queda condicionado al estudio de la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2015 o, en su caso, a la correspondiente modificación presupuestaria.

Por unanimidad de los Sres. Vocales, se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por D. José Luis Lamparero puesto que las ayudas de estudios del curso 2013-2014 ya fueron abonadas en la anualidad 2013, no procediendo reconocer ninguna cantidad de la matrícula del curso 2013-2014 en la anualidad 2014.

SEGUNDO.- Reconocer el perjuicio del cambio del criterio en las ayudas recibidas en el ejercicio 2012, valorándose en 111,16 €

TERCERO.- Reconocer el error en el cálculo del límite de las ayudas concedidas correspondientes al ejercicio 2013 cuya suma asciende a 1.200, cuando el límite se ha establecido en 1.250 €y por tanto, el derecho a una ayuda adicional por estudios de 50 €

TERCERO.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO

El Sr. Presidente procede a dar cuenta de los antecedentes del expediente de contratación:

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro de **dióxido de carbono**, por procedimiento abierto, aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó una única oferta por la empresa **AL AIR LIQUIDE, S.A.**

Visto que con fecha seis de febrero de dos mil quince se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de AL AIR LIQUIDE, S.A.. Visto que en fecha 12/02/15 se emite informe técnico de conformidad del producto, y que en fecha 18/02/15, se extiende diligencia en la que consta la recepción de la documentación a que se hace referencia en los arts. 146.4, examinada y conforme; y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el art. 151.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual la empresa presenta la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y constituye la garantía definitiva, que asciende a 4.512,00 euros.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar, motivada por el precio más bajo, el contrato de suministro de **dióxido de carbono** a la empresa **AL AIR LIQUIDE, S.A.**, por el precio de **120 €T y 25,20 €T de IVA y por el alquiler de las instalaciones 260,00 €mes y 54,60 €IVA.**

SEGUNDO.- Notificar a **AL AIR LIQUIDE, S.A.**, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

TERCERO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo”.

CUARTO.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE HIDRÓXIDO CÁLCICO.

El Sr. Presidente procede a dar cuenta de los antecedentes del expediente de contratación:

Visto que mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del suministro de **HIDRÓXIDO CÁLCICO**, por procedimiento abierto, aplicando el único criterio de adjudicación al precio más bajo. Asimismo, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó una única oferta por la empresa **CAL DE CASTILLA, S.A.**

Visto que con fecha seis de febrero de dos mil quince se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación el precio más bajo, realizó propuesta de adjudicación a favor de **CAL DE CASTILLA, S.A.** Visto que en fecha 19/02/15 se emite informe técnico de conformidad del producto, y que con fechas 06 y 17/02/15, se registró la documentación administrativa aportada, en el que constan la recepción de la documentación a que se hace referencia en los arts. 146.4, examinada y conforme; y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el art. 151.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual la empresa presenta la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y constituye la garantía definitiva, que asciende a 3.656,00 euros.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar, motivada por el precio más bajo, el contrato de suministro de **hidróxido cálcico** a la empresa **CAL DE CASTILLA, S.A.**, por el precio de **91,40 €T y 19,19 €T de IVA.**

SEGUNDO.- Notificar a **CAL DE CASTILLA, S.A.**, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

TERCERO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo”.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TUA 2011.

La Presidencia propone la aprobación de la liquidación número 9915901657191 emitida por la Confederación Hidrográfica del Tajo correspondiente a la rectificación de la Tarifa de Utilización del Agua 2011 tras el pronunciamiento del Tribunal Económico-Administrativo Central a favor de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Esta liquidación aplica los criterios aprobados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/05/2014, que aceptaba la propuesta de la liquidación remitida por la CHT.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación número 9915901657191, correspondiente a la Tarifa de Utilización del Agua (Código 590), período 2011, por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (361.673,77 €).

SEGUNDO.- Proceder al pago a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

SEXTO.- DEVOLUCIÓN AVAL DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL TERCER CARRIL DE LA A-2.

La Presidencia propone proceder a la devolución del aval al haberse dado cumplimiento a los siguientes condicionantes del acuerdo de la JG de 19 de julio de 2012, de conformidad con los informes emitidos.

Por unanimidad de los Sres. Vocales, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder la devolución del aval solicitado por la empresa OBRASCON HUARTE LAIN, S.A por cumplimiento de los condicionantes acordados en la sesión de la Junta de Gobierno de fecha 19 de julio de 2012 .

SEGUNDO.- Notificar al interesado.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE POLICLOROSULFATO BÁSICO DE ALUMINIO.

La Presidencia da cuenta de la propuesta de la Dirección Técnica que propone la contratación de 800 toneladas de policlorosulfato básico de aluminio por un precio por tonelada de 180 € siendo el precio estimado del contrato 144.000 € sin IVA para cubrir las

necesidades de 400 toneladas anuales.

Por unanimidad de los Sres. Vocales, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el suministro de policlorosulfato básico de aluminio, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de policlorosulfato básico de aluminio por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante anuncio de licitación.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALMIDÓN.

La Presidencia da cuenta de la propuesta de la Dirección Técnica que propone la contratación de 20 toneladas de almidón por un precio por tonelada de 2.000 € siendo el precio estimado del contrato 40.000 € sin IVA para cubrir las necesidades de 10 toneladas anuales.

Por unanimidad de los Sres. Vocales, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el suministro de almidón, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de almidón por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante anuncio de licitación.

NOVENO.- ACUERDO SOBRE LA PRODUCTIVIDAD PENDIENTE.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de diciembre se acordó suspender la productividad de los funcionarios encargados de la implantación del sistema de calidad en la Administración hasta su implantación definitiva, notificando el acuerdo para la realización de alegaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días.

El acuerdo para la implantación del sistema de calidad en la sección de Administración tenía su inicio en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de julio de 2014, adjudicando posteriormente el servicio de asistencia para su implantación a la empresa ASYSMA y la coordinación y ejecución de los trabajos a la Técnico de Calidad y Medio Ambiente y a la Técnico de Administración General, estableciéndose un plazo máximo para su implantación de 6 meses, estableciéndose en una primera reunión la implantación a

diciembre de 2014.

Con fecha 16 de enero de 2015 la Técnico de Administración General presenta alegaciones a la suspensión acordada, indicando que el problema del incumplimiento se encuentra en los cambios constantes de fechas por parte de la empresa ASYSMA.

Por su parte, la Técnico de Calidad y Medio Ambiente presenta con fecha 15 de enero de 2015 un recurso de alzada contra el acuerdo de suspensión manifestando haber cumplido con todas las tareas que le han sido encomendadas.

Queda de manifiesto en el expediente, en distintos correos remitidos por las interesadas, que la documentación del sistema de calidad estaba incompleta, y por tanto, se había incumplido el calendario inicial, único que se había trasladado a la Presidencia, órgano que tendría que decidir sobre el cambio del calendario inicial.

En el estado actual del desarrollo del proceso y considerando las no pocas dificultades de coordinación en materia de calidad entre la Sección de Laboratorio y la Sección de Administración, las consideraciones de AENOR Castilla La Mancha, entidad en último término certificante, y a falta de decidir si se optará por un certificado único o certificados independientes, se propone:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el recurso de alzada interpuesto por la Técnico de Calidad y Medio Ambiente, por ser improcedente este recurso pues aunque se trata de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no existe órgano superior jerárquico de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

SEGUNDO.- Proceder al pago de la productividad suspendida de los funcionarios encargados de la implantación del sistema de calidad.

DÉCIMO.- INFORMES PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de dos asuntos:

1º.- La Sentencia 91/2015 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 que desestima el recurso interpuesto por CESIF contra las bases del proceso selectivo C2, cuya defensa fue acordada en la Junta de Gobierno de 26/03/2014.

2º.- La estimación por el Tribunal Económico- Administrativo Central del recurso interpuesto por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe contra la liquidación de la TUA correspondiente al ejercicio 2012 girada por la CHT que incluía como coste la parte e la ampliación de la ETAP financiada con fondos europeos.

DECIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D. José Ramón Calvo Carpintero para hacer mención a un nuevo documento presentado para instar que la impulsión de su municipio sea asumida por la MAS considerándolo de justicia puesto que ya se asume para otros municipios y por estar previsto en los Estatutos.

El Sr. Presidente informa que se ha trasladado a la Dirección Técnica para que valore

la situación de los diversos municipios y la viabilidad de dar cumplimiento a la previsión estatutaria.

Sin más intervenciones la Presidencia levanta la sesión siendo las 18:35 minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE,

Fdo.-: Jaime Carnicero de la Cámara.

Fdo.-: María José Palancar Ruiz.